

ticas, del actual Profesorado titulado de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

g) Proponer al Rector, cuando en la Escuela no exista Profesorado para impartir las enseñanzas correspondientes, el plan de estudios que se implante a partir del año académico 1983-1984, la contratación o designación, de conformidad con el Estatuto de la Universidad, de Profesores que estén en posesión de la titulación precisa para impartir aquellas enseñanzas.

Dos. La Comisión Gestora de Integración, al finalizar cada año académico, elevará al Rector un informe relativo a la implantación de los sucesivos cursos del nuevo plan de estudios, así como a las incidencias de todo orden que en tal proceso puedan producirse.

Tres. La Comisión Gestora de Integración quedará disuelta tras la implantación y desarrollo completo de los estudios de esta Escuela Universitaria.

Art. 4.º La integración de esta Escuela no supondrá incremento del gasto público, procediéndose a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Universidad.

Art. 5.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

26824 ORDEN de 19 de septiembre de 1983 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Derecho político español e Instituciones autonómicas vascas» de Facultades de Ciencias de la Información.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades, en fecha 7 de julio de 1983, en relación con la plaza de «Derecho Político Español e Instituciones Autonómicas Vascas», de Facultades de Ciencias de la Información. Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Derecho Político Español e Instituciones Autonómicas Vascas», de Facultades de Ciencias de la Información, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

- «Derecho Político» (de las Facultades en que exista).
- «Derecho Político Español» (de las Facultades en que exista).
- «Teoría del Estado y Derecho Constitucional» (de las Facultades en que exista).

Análogas

- «Teoría Política» (Ciencias Políticas y Sociología).
- «Historia de las Ideas y de las Formas Políticas» (Ciencias Políticas).
- «Historia del Pensamiento Político y Social Español» (Ciencias Políticas).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

26825 ORDEN de 20 de septiembre de 1983 por la que se declaran analogías a la plaza de «Historia de las Instituciones políticas y administrativas de España» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades en la sesión celebrada el 7 de julio de 1983, en relación con las analogías a la plaza de «Historia de las Instituciones Políticas y Administrativas de España», de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología,

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Sustituir la declaración de analogías contenidas en la Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre), aprobatoria del cuadro general de equiparaciones y analogías, en lo relativo a la plaza

de «Historia de las Instituciones Políticas y Administrativas de España», de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología, por las que a continuación se indican:

Análogas

- «Derecho administrativo y Ciencia de la administración».
- «Ciencia de la Administración».
- «Derecho político español».
- «Teoría del Estado y Derecho constitucional».
- «Historia de las ideas y de las formas políticas».
- «Derecho administrativo (FF. de Derecho)».
- «Derecho político (FF. de Derecho)».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1983.—P.D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

26826 CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de mayo de 1983 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales (no estatal) de Oñate (Guipúzcoa), adscrita a la Universidad del País Vasco.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de fecha 16 de julio de 1983 página 18933, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo se reproduce debidamente rectificado el primer curso:

	Horas semanales
<i>Primer curso</i>	
Matemáticas para Economistas I	7
Teoría económica (introducción)	5
Historia económica	3
Contabilidad general	5
Derecho (introducción)	3
Sociología	2

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26827 ORDEN de 8 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 37.258, promovido por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 23 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 755/78, interpuesto contra resolución de este Ministerio, de 28 de abril de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 37.258/81, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 23 de octubre de 1980 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 755/1978, referente a facturación de energía eléctrica, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1982, por el Tribunal Supremo en apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la representación del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 23 de octubre de 1980; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida